



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

0064

Fecha de Clasificación: 08/08/2017
Unidad Administrativa: DELEG. DGO.

Reservado: 1 A 7
Período de Reserva: 4 AÑOS
Fundamento Legal: 110 XI LFTAIP

Ampliación del período de reserva: _____

Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____

Rúbrica del Titular de la Unidad: _____
NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ
Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y Cargo del Servidor público: _____

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

OFICIO No.: PFFPA/16.5/0751/2017

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/16.3/2C.27.2/0046-17

001836

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

En la Ciudad Victoria de Durango, Dgo; a los 08 días del mes de Agosto del año 2017.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre del [REDACTED]

[REDACTED], con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

1.- Que mediante orden de inspección **No. PFFPA/16.3/2C.27.2/044/17**, de fecha 05 de Abril de 2017, signada por la C. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, se ordenó visita de inspección al [REDACTED], ubicado en Libramiento [REDACTED], comisionándose para tales efectos a los **CC. Ings. Selene Y. Moreno Venegas y José Ángel Luévanos Raygoza**, para la realización de dicha diligencia, con el objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-144- SEMARNAT-2012, que establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Agosto de 2012, para lo cual deberá exhibir la siguiente documentación: Autorización del uso de la marca de conformidad con la NOM-144- SEMARNAT-2012, Gráficas de aplicación de tratamiento, Constancias de aplicación de tratamiento, Acuse de recibo de entrega del informe-resumen semestral de los tratamientos aplicados durante el año 2016 (Enero a Junio 2016 y Julio a



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Diciembre 2016) además de ser procedente, deberá presentar los avisos de modificación y/o aviso de renuncia conforme a la autorización emitida.

2.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, con fecha **05 de Abril de 2017**; el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número **057/2017** de fecha **18 de Abril de 2017** en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones con el objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2012, que establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Agosto de 2012, para lo cual deberá exhibir la siguiente documentación: Autorización del uso de la marca de conformidad con la NOM-144-SEMARNAT-2012, Gráficas de aplicación de tratamiento, Constancias de aplicación de tratamiento, Acuse de recibo de entrega del informe-resumen semestral de los tratamientos aplicados durante el año 2016 (Enero a Junio 2016 y Julio a Diciembre 2016) además de ser procedente, deberá presentar los avisos de modificación y/o aviso de renuncia conforme a la autorización emitida.

3.- Que una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección, **057/2017** de fecha **18 de Abril de 2017** se desprende que el inspeccionado no es infractor de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.

CONSIDERANDO

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 3, 41, 42, 43 fracción I, 45 fracciones I y V, 46 fracción XIX, 68 fracción XI, 1º transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012 y en el Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas, y en la Zona Metropolitana del Valle de México y que, precisa la competencia en razón de territorio de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango en sus Artículos Primero numeral 9, Segundo y Primero Transitorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Febrero de 2013.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

II.- Que del análisis realizado al acta de inspección **No. 057/2017** de fecha **18 de Abril de 2017**, así como a la totalidad de constancias y elementos probatorios ofrecidos por el inspeccionado durante el presente procedimiento, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

CONCLUSIONES:

En fecha 18 de Abril de 2017, se constituyeron los CC. Ings. Selene Y. Moreno Venegas y José Ángel Luévanos Raygoza, personal adscrito a esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el [REDACTED], ubicado en [REDACTED], entendiéndose con la diligencia el [REDACTED], quien en relación con el lugar, tiene el carácter de Gerente de Gestión de Calidad, acreditándolo con su dicho, e identificándose con credencial del IFE No. [REDACTED]

Acto seguido y quedando acreditada la personalidad de los inspectores, se solicita al inspeccionado la siguiente documentación:

1.- Autorización del uso de la marca de conformidad con la NOM-144-SEMARNAT-2012:

Presenta el documento denominado "Autorización del uso de la marca de conformidad con la NOM-144-SEMARNAT-2012", otorgada por la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango en el oficio No. [REDACTED] de fecha 08 de Mayo de 2007, por medio del cual se autoriza la aplicación de las medidas fitosanitarias y el uso de la marca que acredita el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional al [REDACTED] en calidad de Representante Legal, de la empresa [REDACTED], cuyo domicilio donde se aplicará la medida fitosanitaria (tratamiento) es [REDACTED] se aplicará tratamiento térmico a tarimas y embalajes, deberá señalar la autorización del uso de la marca correspondiente a [REDACTED] y cuando lleve a cabo el secado de productos forestales en relación a dicha NOM deberá utilizar la autorización del uso de la marca [REDACTED] autorizándose el número único 540 con vigencia indefinida.

2.- Gráficas de aplicación de tratamiento térmico (kd): Al respecto se presentan 37 gráficas de aplicación de tratamiento térmico (kd) que comprenden del periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016; así como 10 gráficas de aplicación de tratamiento térmico (kd) que comprenden del 01 de Enero de 2016 a la fecha de la inspección.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

3.- Constancia de aplicación del tratamiento: No se presenta dicha información.

4.- Acuse de recibo de entrega del informe-resumen semestral de tratamientos aplicados durante el año 2016 (Enero a Junio 2016 y Julio a Diciembre 2016): El inspeccionado presenta dos informes semestrales, el primer informe correspondiente al periodo del 01 de Enero al 30 de Junio de 2016 con fecha 18 de Abril de 2017 y con fecha de recibido en SEMARNAT Delegación Durango el 18 de Abril de 2017; y el segundo correspondiente al periodo del 01 de Julio de 2016 al 31 de Diciembre de 2016 con fecha 18 de Abril de 2017 y con fecha de recibido en SEMARNAT el 18 de Abril de 2017.

5.- Aviso de modificación y aviso de renuncia: No se ha emitido modificación y/o renuncia ante la autoridad correspondiente.

En uso de la palabra el [REDACTED] manifiesta: *Que se reserva hacer uso de la palabra.*

En fecha 24 de Abril de 2017, según sello fechador de la Subdelegación Jurídica de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, comparece por escrito el [REDACTED] en su carácter de Representante Legal por parte del empresa denominada [REDACTED], y manifiesta que: *"En relación al acta de inspección No. 057/2017 del expediente administrativo PFFPA/16.3/2C.27.2/00046-17 adjunto al presente sírvase encontrar copia simple del requerimiento documental solicitado, el cual consta de 37 constancias de tratamiento fitosanitario (KD secado en estufa) aplicado a madera para carretes de uso nacional, enviada a nuestras sucursales. Correspondientes a los semestres Ene-Jun 2006 (constancias 001 a 022) y Jul-Dic de 2016 (constancias 023 a 037). Así como copia con acuse de recibo de la SEMARNAT de los informes presentados durante la inspección, correspondientes a los mismos semestres. Con lo anterior damos cumplimiento a lo establecido en la NOM-144-SEMARNAT-2012.*

Presenta como anexos al escrito de referencia:

- 1.- Constancia de recepción de Informes Semestrales del año 2016.
- 2.- Constancia de tratamiento aplicado de acuerdo a la NOM-144-SEMARNAT-2012.

Revisados y analizados los documentos de prueba que presenta el inspeccionado para tratar de desvirtuar la irregularidad derivada de la visita de inspección, se tiene que al presentar las



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

constancias de tratamiento aplicado de acuerdo a la NOM-144-SEMARNAT-2012 solicitados en la visita de inspección, el inspeccionado da cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente.

Con la documentación que la parte inspeccionada ofrece como prueba se desvirtúa la irregularidad causa de infracción antes descrita.

Con base en lo anterior se concluye que de acuerdo a la documentación presentada en esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente por el [REDACTED] se **desvirtúa** la irregularidad encontrada en el acta **No. 057/2017** de fecha 18 de Abril de 2017, por lo que se procede al **Cierre del Procedimiento Administrativo**.

En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento publico en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor publico con estricto apego a sus funciones, se presume de valido y en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, al no encontrarse ante un caso de violación a la legislación, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección **No. 057/2017** de fecha **18 de Abril de 2017**; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

III.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:

A) La resolución absolutoria del presente Procedimiento Administrativo.

Notifíquese al [REDACTED]

[REDACTED] por conducto de su Representante Legal, misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique formalmente la presente resolución.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Durango, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE.

PRIMERO.- Que ha quedado debidamente **desvirtuada** la irregularidad asentada en el acta de inspección **No. 057/2017** de fecha 18 de Abril de 2017, en la que se contiene visita de inspección

[REDACTED], ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] motivo por el cual se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.

SEGUNDO.- Se le hace de su conocimiento al [REDACTED]

[REDACTED], ubicado en [REDACTED]

[REDACTED], por conducto de su encargado y/o Representante Legal que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al proyecto antes mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones afines a la materia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento al [REDACTED]

[REDACTED], ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] a través de su encargado y/o Representante Legal que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley.

La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Durango es responsable del sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Segunda de Selenio No. 108, Ciudad Industrial, Victoria de Durango, Dgo.

QUINTO.- Notifíquese personalmente o mediante correo certificado con acuse de recibo al [REDACTED] por conducto de su Representante Legal en el domicilio ubicado en [REDACTED]

Así lo resolvió y firma:

**LA DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO
DE DURANGO**

**L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ
DELEGADA**



NMLP/NOM/CMVD